

RESOLUCIÓN No. 2018-3095

27 de diciembre

“Por medio de la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS-, obrando como presidente del Comité de Conciliación, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, reglamentario en esta materia del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, dispone que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Esta normatividad define al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.5., del mismo decreto, prevé que dentro de las funciones del Comité de Conciliación la de *“formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

Una vez realizado un proceso de identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico dentro de la vigencia 2018 para CORPOCALDAS, la cual contó con la revisión de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales que fueron surtidas dentro de este año, se hace necesario establecer las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial que serán adoptadas para el año 2019. (*El resultado de esta revisión se encuentra dentro del anexo No. 4 a esta resolución.*)

Que en sesión del comité de conciliación del 27 de diciembre de 2018, fueron aprobadas las políticas de prevención del daño antijurídico para el año 2019.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer las políticas de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2019, las cuales se encuentran contenidas en los documentos anexos a este acto administrativo, los cuales se discriminan así:

- Anexo No. 01, relacionado con la *"Política de prevención para la gestión del riesgo"*;
- Anexo 02, concerniente a la *"Política de prevención para el manejo de fauna silvestre"* y,
- Anexo 03, relacionada con los resultados de la revisión de procesos año 2018.

ARTÍCULO 2°. Adoptar como política de prevención del daño antijurídico las disposiciones contenidas en la Circular Externa No. 0007 del 19 de octubre de 2016, por medio de la cual se fijan los lineamientos de prevención y defensa jurídica en materia de medidas cautelares contra recursos públicos inembargables, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 3°. Advertir que además de las políticas de prevención del daño antijurídico establecidas a través del presente acto administrativo, continuarán siendo de obligatoria observancia las políticas adoptadas a través de la Resolución No. 470 del 28 de noviembre de 2014, por medio de la cual se adoptó la Política de prevención del daño antijurídico y la política de defensa judicial de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, y la Resolución 898 del 8 de marzo de 2017, por la cual se modificó, complementó y adicionó la resolución anterior.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y será publicado en el Diario Oficial.

Dada en Manizales, a los



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Proyectó: Cristian David Salazar Chavarro

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No. 2018-3095
27 de diciembre

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2019
GESTIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, reglamentario en esta materia del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, dispone que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Esta normatividad define al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.5., del mismo decreto, prevé que dentro de las funciones del Comité de Conciliación la de *“formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

Una vez realizado un proceso de identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico dentro de la vigencia 2018 para CORPOCALDAS, el cual contó con la revisión de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales que fueron surtidas dentro de este año, se hace necesario establecer las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial que serán adoptadas para el año 2019.

Por lo anterior, se propone la siguiente política de prevención a la que se llegó con base en el análisis inicial realizado por el Comité de Conciliación.

1. Identificación del problema a resolver

Después de analizar el informe presentado por la Secretaría Técnica, el Comité de Conciliación definió que CORPOCALDAS deberá desarrollar una política de prevención con relación a las actuaciones que desarrolle en materia de GESTIÓN DEL RIESGO, en virtud a las funciones establecidas por el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, el cual define que en materia de gestión del riesgo *“El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías, y que estas a su vez “Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la*

reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.”

A. Descripción del análisis realizado por el Comité

La información reportada por la entidad oficialmente al sistema de gestión de información Ekogui, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, y la información interna del área de procesos judiciales que lleva el inventario de acciones constitucionales, muestra que en el año 2018, la actividad litigiosa de la Corporación fue de 184 procesos, los cuales se dividen en:

| | |
|--|------------|
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | 3 |
| REPARACION DIRECTA | 3 |
| NULIDAD SIMPLE | 3 |
| EJECUTIVO | 1 |
| LABORALES | 1 |
| TUTELA | 102 |
| CUMPLIMIENTO | 2 |
| POPULAR | 55 |
| CONTRACTUALES | 1 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 3 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR REPARACIÓN DIRECTA | 10 |
| TOTAL | 184 |

En cuanto a los procesos que tienen relación con la temática de Gestión del Riesgo, encontramos que se presentaron 2 reparaciones directas, 19 acciones populares y 25 tutelas, lo cual se complementa con la pluralidad de derechos de petición que diariamente son conocidos por la Subdirección de Infraestructura Ambiental de CORPOCALDAS, en atención a las solicitudes de las personas y autoridades que requieren un concepto técnico sobre la materia.

En atención a los datos analizados, encontramos que ésta es la primera temática de litigiosidad de la Corporación y la más onerosa en materia de acciones contenciosas, si tenemos en cuenta que las reparaciones directas radicadas en 2018 por dicha causa ascienden a la suma de \$1.034.299.670, y las 11 solicitudes de conciliación a la suma de \$10.019.434.504. Por ello, no obstante a que en la mayoría de los casos la responsabilidad reside en el ente territorial, y la Corporación ha salido avante en procesos de similares causas, pero, por su importancia, merece que se elabore una política de prevención del daño antijurídico que contemple las causas identificadas y las medidas tendientes a mitigarlas.

Para este propósito, al revisar las condenas por hechos similares en los tres últimos años, se encuentra que la entidad ha sido encontrada responsable por situaciones que pueden ser tenidas en cuenta a través de lineamientos concretos que fortalezcan el desarrollo de la defensa jurídica en los procesos que se le vincule a la entidad.

B. Listado de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver.

En su artículo 32, la Ley 1523 determinó que los tres niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) deben formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

En este marco, y tal como ha sido decantado por el Consejo de Estado¹, a la Corporación le corresponde apoyar a los entes territoriales en temas ambientales y de riesgo pero con sujeción a sus funciones legalmente establecidas, sin desconocer los trámites y procedimientos señalados en la Ley 1523 de 2012 que adjudican esas responsabilidades directamente a las mencionados entes y que resalta que las labores desplegadas por las corporaciones autónomas regionales son complementarias y subsidiarias.

Así pues, no obstante es un imperativo legal para la entidad atender y brindar asesoría técnica tanto a las autoridades, como a los particulares en este tipo de asuntos, se enlistarán las posibles causas que son de común ocurrencia en la generación de demandas, y con ello proponer algunas medidas que sirvan para efectivizar esta labor, y por ende, minimizar el riesgo de generación de daño antijurídico:

1. Emisión de conceptos técnicos que pueden estar relacionados a temáticas que son del resorte funcional de otras entidades.
2. No remisión a las autoridades competentes, de copia de las respuestas a los derechos de petición que son allegados a la entidad, cuando son de su competencia.
3. Falta de emisión de llamados de urgencia al ente territorial, cuando se presentan casos de evidente amenaza para vidas humanas e infraestructura de vital importancia, para que este tome las medidas pertinentes.

No obstante CORPOCALDAS se ha destacado por ser un referente nacional en la gestión del riesgo en su territorio, y sus conceptos técnicos son un insumo importante en el soporte de las decisiones judiciales que son tomadas en las acciones constitucionales en que hace

¹ Consejo de Estado. Sección Quinta. Magistrada Ponente. Susana Buitrago Valencia. Acción de tutela, Radicado No. 17001-23-33-000-2013-00248-01 Actor: Rubén Darío Marín Acevedo Accionados: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Corpocaldas y otros.

parte, esta cobertura ha dado lugar a que en algunas ocasiones los particulares, las entidades y los jueces presuman que la entidad tiene el mismo quehacer funcional del municipio en temas de gestión del riesgo, a tal punto que en las decisiones contenciosas las miden bajo el mismo rasero, y la conminan a emprender acciones en materias que no hacen parte de su deber legal, por un lado, y a subsanar situaciones propiciadas por los propios particulares o el propio ente territorial, por otro lado.

C. Identificación de las causas primarias prevenibles.

Según se observa de los elementos circunstanciales que dan lugar a los generadores de los daños, se presentan como causas primarias de estas circunstancias las siguientes:

- ✓ Dado el reconocimiento generalizado en las acciones sobre esta materia, existe una importante 'presión' social que demanda de la institución, la intervención sobre temas de riesgo, muchas veces que son generados por los propios particulares (urbanismo), o con la aquiescencia de los entes territoriales (asentamientos humanos en áreas de riesgo).
- ✓ La complejidad de la geología, geomorfología y la hidrogeología del Departamento de Caldas, incide en que se tengan escenarios complejos de riesgo en toda la extensión del territorio, con elementos expuestos a los fenómenos naturales como remoción en masa, flujos y avalanchas e inundaciones. Por lo general, los elementos expuestos son viviendas, infraestructura urbana (vías, edificaciones públicas y privadas, redes de servicios públicos), que en su mayoría son de vieja data, edificados con deficiente estructura y técnicas de construcción inadecuadas, en terrenos no aptos o con serias deficiencias geotécnicas.
- ✓ La indebida planeación territorial de los municipios de Caldas, donde existen poblaciones asentadas en zonas expuestas a amenazas naturales que cuentan con servicios públicos otorgados por las empresas prestadoras, y no son controlados a pesar de las precarias condiciones que atentan contra la integridad de sus moradores.
- ✓ El inadecuado uso del suelo por parte de los particulares, que propician nuevos escenarios de riesgo, entre ellos, el sobrepastoreo, la siembra de cultivos limpios, la deforestación, la ganadería en zonas no aptas, la construcción de viviendas y sus ampliaciones sin cumplir la norma técnica, redes de servicios públicos deficientes que saturan el terreno, mal manejo de aguas lluvias, entre otras.
- ✓ La falta de recursos presupuestales y técnicos por parte de los municipios, hacen que CORPOCALDAS se convierta en aliado estratégico de estos entes para lo cual la entidad suscribe convenios interadministrativos para intervenir puntos priorizados por la entidad territorial. Muchas de estas intervenciones son efectuadas en sectores en los cuales los municipios no realizaron correctamente el control urbanístico o gestión

preventiva del riesgo o son producto de órdenes judiciales en acciones constitucionales en que el ente territorial fue condenado. En orden al apoyo brindado, en muchas ocasiones los entes territoriales dejan de lado su quehacer directo frente al riesgo, llevando a la comunidad a que acuda únicamente ante la Corporación para estos fines, sin tener en cuenta que la competencia es subsidiaria.

- ✓ Las obras de mitigación de riesgo realizadas a través de los convenios o de manera directa por CORPOCALDAS, y que posteriormente son entregadas a los municipios para que realice su mantenimiento, no son debidamente atendidas, lo que a mediano y largo plazo puede generar nuevos escenarios de riesgo.
- ✓ El debido cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo, en las obras civiles que son ejecutadas por contratistas de la entidad.

Así, aunque por lo general las causas que están detrás de los procesos de remoción en masa, flujos y avalanchas, e inundaciones, son detonadas por múltiples factores naturales, como antrópicos, que van desde el inadecuado uso del suelo, hasta las extremas condiciones climáticas que imperan en el departamento. A través de esta política, se pretende adoptar algunas pautas que deben ser observadas por los funcionarios que atienden visitas técnicas y conceptos relacionadas con este asunto, para que en el momento en que se atribuya un daño a la entidad por un evento derivado de riesgo, se tengan: i) delimitadas las competencias de la labor que cumplió CORPOCALDAS, ii) los llamados de atención que le hizo al ente territorial y a los particulares que contribuyeron en la problemática y, iii) el seguimiento que se hizo frente al particular, todo ello debidamente documentado.

2. Medidas para corregir el problema.

En este orden de ideas, aunque es un asunto normal que en procesos concernientes a daños alegados por situaciones de riesgo, se pueda vincular por pasiva a la Corporación, ya sea por solicitud de los particulares y hasta de los propios entes territoriales, derivado del imaginario popular que la entidad es la encargada directa en este tipo de asuntos o buscando repartir la porción de la condena, los lineamientos que se adoptarán a través de esta política, buscarán la atención preventiva de las causas que pueden constituirse en un daño para la entidad, por lo cual, se sugiere que en la estructuración de la política de prevención a la cual debe llegar el área técnica de la entidad se tomen en consideración los siguientes aspectos:

- a. Los destinatarios directos de las medidas debe ser el personal técnico adscrito a la Corporación que tenga dentro de sus funciones la emisión de respuestas a derechos de petición relacionados con temáticas de riesgo, principalmente, la Subdirección de Infraestructura Ambiental, y en lo que corresponda, a las Subdirecciones de Evaluación y Seguimiento Ambiental y Planificación Ambiental del Territorio.

- b. Igualmente, deberá existir un canal de comunicación permanente entre el área de procesos judiciales y el personal técnico de la entidad, quienes deberán prestar la asesoría sobre las medidas propuestas en materia de respuesta a los derechos de petición y demás medidas propuestas.
- c. En la construcción de la política, debe ser igualmente determinante la participación de la Secretaría General de la entidad, la cual es la encargada del proceso jurídico y como tal de hacer seguimiento a la efectiva aplicación de las medidas propuestas.
- d. La eficacia de las estrategias de política preventiva que se implemente debe ser objeto de seguimiento y medición, labores que para el caso de la entidad podrían estar a cargo de la oficina de Control Interno, a partir de indicadores que permitan constatar:
 - (i) La incidencia cualitativa de los instrumentos de política de prevención en el desarrollo de las funciones por parte del personal técnico de la entidad, en temáticas de riesgo.
 - (ii) La incidencia cuantitativa de la implementación de las medidas formuladas con carácter preventivo en la reducción progresiva del índice de condenas por las causas que conciernen a la problemática que se pretendió resolver.
- e. La política de prevención que se estructure necesariamente debería incorporar acciones específicas que permitan la implementación de las siguientes medidas estratégicas para corregir las deficiencias en cada uno de los supuestos prevenibles:
 - (1) La correcta definición de las pautas que permitan contestar derechos de petición, bajo una línea argumentativa que vaya acorde con el rigor técnico, pero con la delimitación de las competencias propias de la entidad.
 - (2) El reenvío oportuno de las respuestas emitidas por los funcionarios (*informes técnicos, conceptos, recomendaciones etc*) a las autoridades municipales y/o particulares que tengan competencia directa sobre la problemática.
 - (3) La debida gestión documental que contemple los antecedentes de la problemática, y las intervenciones que ha tenido CORPOCALDAS frente a un caso en concreto.

Acciones conjuntas a implementar:

En este aspecto se considera que la efectividad de la política de prevención depende en gran medida de su construcción conjunta entre los distintos estamentos de la institución, en procura de una adecuada incorporación y priorización en los planes de gestión de la entidad.

Por esta razón, pareciera adecuado que el área misional de la entidad a la cual funcionalmente le correspondería articular las actividades a implementar en cada uno de los instrumentos que se identifican como necesarios para gestionar la política, sea la dependencia que lidere el correspondiente proceso de mejoramiento al interior de la institución.

i. Revisión de normativa y jurisprudencial que permita contar con pautas que delimiten el marco bajo el cual debe interactuar la Corporación en materia de derechos de petición (*solicitudes de asesoría técnica*), y con ello, fortalecer la defensa técnica en el momento en que se presente una demanda que le haga parte a la entidad.

➔ Líder del proyecto: Secretaría General

ii. Revisión de los elementos documentales al interior de la Subdirección de Infraestructura Ambiental de la entidad (*medio físico y magnético*), con el fin de contar con una debida Gestión Documental que permita el acceso ágil, completo y efectivo a los antecedentes de determinada problemática, y las actuaciones que desempeño la institución en tal labor.

➔ Líder del proyecto: Subdirección de Infraestructura Ambiental.

iii. Aplicación de un proyecto específico y permanente de pedagogía ciudadana frente al uso del suelo, en consenso con los municipios en temáticas de gestión del riesgo.

➔ Líder del proyecto: Subdirección de Infraestructura Ambiental.

iv. Establecer llamados de alerta por parte de CORPOCALDAS a los municipios o cualquier otra autoridad implicada, cuando se aprecien situaciones de riesgo que comprometan asentamientos humanos e infraestructura relevante, para que tomen medidas urgentes de reubicación temporal o definitiva, priorización del sitio para realización de obras, y las demás medidas administrativas o de policía que le correspondan.

➔ Líder del proyecto: Subdirección de Infraestructura Ambiental.

v. Promover la socialización de los resultados de los procesos judiciales en que hace parte la entidad, en la cual se analizarán los fallos en favor y en contra de la entidad, y las conclusiones derivadas de estos procesos.

➔ Líder del proyecto: Secretaría General

ANEXO No. 2
RESOLUCIÓN No. 2018-3095
27 de diciembre

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2019
MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, reglamentario en esta materia del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, dispone que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Esta normatividad define al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.5., del mismo decreto, prevé que dentro de las funciones del Comité de Conciliación la de *“formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

Una vez realizado un proceso de identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico dentro de la vigencia 2018 para CORPOCALDAS, la cual contó con la revisión de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales que fueron surtidas dentro de este año, se hace necesario establecer las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial que serán adoptadas para el año 2019.

Por lo anterior, se propone la siguiente política de prevención a la que se llegó con base en el análisis inicial realizado por el Comité de Conciliación.

1. Identificación del problema a resolver

Después de analizar el informe presentado por la Secretaría Técnica, el Comité de Conciliación definió que CORPOCALDAS deberá desarrollar una política de prevención con relación a las actuaciones que desarrolle en materia de MANEJO DE FAUNA SILVESTRE, en virtud a la importancia de plantear directrices que mitiguen los riesgos a que se pueden ver avocados los funcionarios encargados de realizar seguimiento, uso, manejo, aprovechamiento y control de la fauna en el Departamento de Caldas.

Sobre el alcance de esta política de prevención, nos remitiremos a la definición de fauna contenida el Código de Los Recursos Naturales (*Decreto 2811 de 1974*) comprende lo siguiente:

Artículo 249.- Entiéndese por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje (...).

La institución para la realización de los operativos en los cuales se dirigen a la aprehensión de fauna silvestre, se remite a los lineamientos dispuestos en la Resolución 2064 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *"Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones"*.

A. Descripción del análisis realizado por el Comité

La información reportada por la entidad oficialmente al sistema de gestión de información Ekogui, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, y la información interna del área de procesos judiciales que lleva el inventario de acciones constitucionales, muestra que en el año 2018, la actividad litigiosa de la Corporación fue de 184 procesos, los cuales se dividen en:

| | |
|--|------------|
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | 3 |
| REPARACION DIRECTA | 3 |
| NULIDAD SIMPLE | 3 |
| EJECUTIVO | 1 |
| LABORALES | 1 |
| TUTELA | 102 |
| CJMPLIMIENTO | 2 |
| POPULAR | 55 |
| CONTRACTUALES | 1 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 3 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR REPARACIÓN DIRECTA | 10 |
| TOTAL | 184 |

En cuanto a los procesos que tuvieron relación con la temática de manejo de fauna silvestre, se presentó una (1) demanda de reparación directa, por un valor en sus pretensiones de \$379.994.723, la cual hizo un llamado de alerta sobre la forma en que se está ejecutando esta actividad al interior de la entidad, y se planteó la necesidad de establecer una política de prevención que permita mitigar este tipo de situaciones a futuro.

Aunque como se aprecia, esta no es una causa recurrente de demandas, no por ello se descarta el diseño de una política de prevención del daño antijurídico para esta temática, pues dada la imprevisibilidad de las reacciones de la fauna silvestre y el peligro potencial

que constituyen, un daño por esta causa puede ser letal, y por ende cuantioso para la entidad, de no haberse seguido los lineamientos técnicos y normativos.

B. Listado de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver.

Como base tomaremos las causas que en el manejo de fauna silvestre que son relevantes, que van desde i) la conformación del grupo de profesionales y contratistas que realizan los operativos de fauna, ii) la dotación oficial con que disponen los funcionarios, iii) los elementos con que cuenta el área para la realización de los operativos, iv) los protocolos que se siguen para esta labor, v) los protocolos de seguridad de los Centros de Atención Veterinario con que cuenta la entidad, y vi) gestión documental de todas las actividades realizadas en el área con relación a esta temática.

Así pues, de manera general se enlistarán las posibles causas que son de común ocurrencia en la generación de demandas, con el fin de proponer algunas medidas que sirvan a efectivizar esta labor, y por ende minimizar el riesgo de generación de daño antijurídico:

1. Envío de funcionarios y contratistas no capacitados para la realización de operativos y demás actividades que impliquen el manejo de fauna silvestre.
2. No suministro de los elementos de dotación idóneos para el manejo de las especies.
3. Elementos necesarios con que cuenta el área de fauna para la aprehensión de las especies.
4. No seguimiento de los protocolos adecuados para tal propósito.

No obstante, previo a la demanda presentada en esta vigencia no se había tenido un antecedente de un daño por la interacción con fauna silvestre para uno de los funcionarios del área, es sustancial que se tomen las medidas necesarias, para hacer una revisión interna de la forma como se encuentra estructurada esta labor, y con ello buscar de manera sinérgica con otras dependencias de la entidad, acciones de mejora en este propósito.

C. Identificación de las causas primarias prevenibles.

Según se observa de los elementos circunstanciales que dan lugar a los generadores de los daños (*en general*), se presentan como causas primarias las que a continuación se enuncian, para que a partir de ellas, como de los compromisos de las áreas implicadas, se pueda detectar en que se está obrando correctamente o requiere la adopción de correctivos necesarios:

- ✓ La falta de capacitación del personal designado para la realización de los operativos en los cuales se dispone la captura, manipulación y traslado de las especies.

- ✓ El no suministro de elementos básicos de protección otorgados por la institución (dotación), a los funcionarios pertenecientes al área de fauna.
- ✓ No contar con un inventario de elementos idóneo que permita el emprendimiento de acciones de aprehensión de fauna, con las particularidades de cada especie.
- ✓ Inobservancia de los protocolos adoptados por la institución para el desarrollo de las funciones encaminadas al tratamiento de fauna silvestre.
- ✓ Inadecuada gestión documental de los operativos, los inventarios, y las capacitaciones.
- ✓ Coordinación entre el área de Salud Ocupacional y de fauna con el fin de establecer un seguimiento adecuado a la forma como se está haciendo el tratamiento de las especies.

2. Medidas para corregir el problema.

Atendiendo las causas principales prevenibles enunciadas con anterioridad, los lineamientos que se adoptarán a través de esta política, buscarán la atención preventiva de las causas que pueden constituirse en un daño para la entidad, por lo cual, se sugiere que en la estructuración de la política de prevención a la cual debe llegar el área técnica de la entidad se tomen en consideración los siguientes aspectos:

- a. Los destinatarios directos de las medidas debe ser el personal técnico adscrito a la Corporación que tenga dentro de sus funciones el manejo y administración de la fauna silvestre adscrita al grupo de Biodiversidad y Ecosistemas de Corpocaldas.
- b. Igualmente, deberá existir un canal de comunicación permanente entre el área de procesos judiciales y el personal técnico de la entidad, quienes deberán prestar la asesoría sobre las medidas propuestas en materia de respuesta a los derechos de petición y demás medidas propuestas.
- c. La eficacia de las estrategias de política preventiva que se implemente debe ser objeto de seguimiento y medición, labores que para el caso de la entidad podrían estar a cargo de la oficina de Control Interno, a partir de indicadores que permitan constatar:
 - (i) La incidencia cualitativa de los instrumentos de política de prevención en el desarrollo de las funciones por parte del personal técnico de la entidad, en temáticas de riesgo.

- (ii) La incidencia cuantitativa de la implementación de las medidas formuladas con carácter preventivo en la reducción progresiva del índice de litigiosidad por las causas que conciernen a la problemática que se pretendió resolver.
- d. La política de prevención que se estructure necesariamente debería incorporar acciones específicas que permitan la implementación de las siguientes medidas estratégicas para corregir las deficiencias en cada uno de los supuestos prevenibles:
- (1) La adecuada definición de un procedimiento interno, que cuente con soporte documentado de las actividades que impliquen el manejo de fauna, con información básica como: funcionario encargado, acompañantes, registro de los elementos para la aprehensión, especie, localización, entre otros que considere el equipo misional que sean necesarios.
 - (2) Definición de los elementos con que cuenta la Corporación para los operativos y definir aquellos que se requieran, para apropiar los recursos que se dirijan a su consecución.
 - (3) La debida gestión documental que contemple los antecedentes de la problemática, y las intervenciones que ha tenido CORPOCALDAS frente a un caso en concreto.

Acciones conjuntas a implementar:

En este aspecto se considera que la efectividad de la política de prevención depende en gran medida de su construcción conjunta entre los distintos estamentos de la institución, en procura de adecuada incorporación y priorización en los planes de gestión de la entidad.

Por esta razón pareciera adecuado que el área misional de la entidad a la cual funcionalmente le correspondería articular las actividades a implementar en cada uno de los instrumentos que se identifican como necesarios para gestionar la política, sea la dependencia que lidere el correspondiente proceso de mejoramiento al interior de la institución.

i. Revisión de los programas de formación, capacitación, inducción y actualización, según corresponda.

➔ Líder del proyecto: Subdirección Administrativa y Financiera.

ii. Revisión de los elementos documentales al interior del área de fauna (*medio físico y magnético*), como formatos, protocolos, planillas, inventarios, etc, con el fin de contar con una debida Gestión Documental, que permita el acceso ágil, completo y efectivo a los

antecedentes de determinada problemática, y las actuaciones que desempeñó la institución en tal labor.

✚ Líder del proyecto: Área de Talento Humano - Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

iii. Seguimiento del debido cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, en la actividad de manejo de fauna, y establecer un plan permanente en salud ocupacional en el ejercicio de esta labor.

✚ Líder del proyecto: Subdirección Administrativa y Financiera.

iv. Revisión de manera conjunta entre los profesionales del área de fauna y la Subdirección Administrativa y Financiera, cuál es la dotación básica y los elementos que son necesarios para mitigar los riesgos de la actividad, de acuerdo a los protocolos que rigen la materia, con el fin de emprender un proyecto que lleve a la compra de los mismos, de acuerdo a las posibilidades de la entidad.

✚ Líder del proyecto: Área de fauna – Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas, junto con Subdirección Administrativa y Financiera.

ANEXO No. 2
RESOLUCIÓN No. 2018-3095
27 de diciembre

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2019
MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, reglamentario en esta materia del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, dispone que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Esta normatividad define al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.5., del mismo decreto, prevé que dentro de las funciones del Comité de Conciliación la de *"formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico."*

Una vez realizado un proceso de identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico dentro de la vigencia 2018 para CORPOCALDAS, la cual contó con la revisión de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales que fueron surtidas dentro de este año, se hace necesario establecer las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial que serán adoptadas para el año 2019.

Por lo anterior, se propone la siguiente política de prevención a la que se llegó con base en el análisis inicial realizado por el Comité de Conciliación.

1. Identificación del problema a resolver

Después de analizar el informe presentado por la Secretaría Técnica, el Comité de Conciliación definió que CORPOCALDAS deberá desarrollar una política de prevención con relación a las actuaciones que desarrollen en materia de MANEJO DE FAUNA SILVESTRE, en virtud a la importancia de plantear directrices que mitiguen los riesgos a que se pueden ver avocados los funcionarios encargados de realizar seguimiento, uso, manejo, aprovechamiento y control de la fauna en el Departamento de Caldas.

Sobre el alcance de esta política de prevención, nos remitiremos a la definición de fauna contenida el Código de Los Recursos Naturales (*Decreto 2811 de 1974*) comprende lo siguiente:

Artículo 249.- Entiéndese por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje (...).

La institución para la realización de los operativos en los cuales se dirigen a la aprehensión de fauna silvestre, se remite a los lineamientos dispuestos en la Resolución 2064 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”.

A. Descripción del análisis realizado por el Comité

La información reportada por la entidad oficialmente al sistema de gestión de información Ekogui, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, y la información interna del área de procesos judiciales que lleva el inventario de acciones constitucionales, muestra que en el año 2018, la actividad litigiosa de la Corporación fue de 184 procesos, los cuales se dividen en:

| | |
|--|------------|
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | 3 |
| REPARACION DIRECTA | 3 |
| NULIDAD SIMPLE | 3 |
| EJECUTIVO | 1 |
| LABORALES | 1 |
| TUTELA | 102 |
| CUMPLIMIENTO | 2 |
| POPULAR | 55 |
| CONTRACTUALES | 1 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 3 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR REPARACIÓN DIRECTA | 10 |
| TOTAL | 184 |

En cuanto a los procesos que tuvieron relación con la temática de manejo de fauna silvestre, se presentó una (1) demanda de reparación directa, por un valor en sus pretensiones de \$379.994.723, la cual hizo un llamado de alerta sobre la forma en que se está ejecutando esta actividad al interior de la entidad, y se planteó la necesidad de establecer una política de prevención que permita mitigar este tipo de situaciones a futuro.

Aunque como se aprecia, esta no es una causa recurrente de demandas, no por ello se descarta el diseño de una política de prevención del daño antijurídico para esta temática, pues dada la imprevisibilidad de las reacciones de la fauna silvestre y el peligro potencial

que constituyen, un daño por esta causa puede ser letal, y por ende cuantioso para la entidad, de no haberse seguido los lineamientos técnicos y normativos.

B. Listado de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver.

Como base tomaremos las causas que en el manejo de fauna silvestre que son relevantes, que van desde i) la conformación del grupo de profesionales y contratistas que realizan los operativos de fauna, ii) la dotación oficial con que disponen los funcionarios, iii) los elementos con que cuenta el área para la realización de los operativos, iv) los protocolos que se siguen para esta labor, v) los protocolos de seguridad de los Centros de Atención Veterinario con que cuenta la entidad, y vi) gestión documental de todas las actividades realizadas en el área con relación a esta temática.

Así pues, de manera general se enlistarán las posibles causas que son de común ocurrencia en la generación de demandas, con el fin de proponer algunas medidas que sirvan a efectivizar esta labor, y por ende minimizar el riesgo de generación de daño antijurídico:

1. Envío de funcionarios y contratistas no capacitados para la realización de operativos y demás actividades que impliquen el manejo de fauna silvestre.
2. No suministro de los elementos de dotación idóneos para el manejo de las especies.
3. Elementos necesarios con que cuenta el área de fauna para la aprehensión de las especies.
4. No seguimiento de los protocolos adecuados para tal propósito.

No obstante, previo a la demanda presentada en esta vigencia no se había tenido un antecedente de un daño por la interacción con fauna silvestre para uno de los funcionarios del área, es sustancial que se tomen las medidas necesarias, para hacer una revisión interna de la forma como se encuentra estructurada esta labor, y con ello buscar de manera sinérgica con otras dependencias de la entidad, acciones de mejora en este propósito.

C. Identificación de las causas primarias prevenibles.

Según se observa de los elementos circunstanciales que dan lugar a los generadores de los daños (*en general*), se presentan como causas primarias las que a continuación se enuncian, para que a partir de ellas, como de los compromisos de las áreas implicadas, se pueda detectar en que se está obrando correctamente o requiere la adopción de correctivos necesarios:

- ✓ La falta de capacitación del personal designado para la realización de los operativos en los cuales se dispone la captura, manipulación y traslado de las especies.

- ✓ El no suministro de elementos básicos de protección otorgados por la institución (dotación), a los funcionarios pertenecientes al área de fauna.
- ✓ No contar con un inventario de elementos idóneo que permita el emprendimiento de acciones de aprehensión de fauna, con las particularidades de cada especie.
- ✓ Incobservancia de los protocolos adoptados por la institución para el desarrollo de las funciones encaminadas al tratamiento de fauna silvestre.
- ✓ Inadecuada gestión documental de los operativos, los inventarios, y las capacitaciones.
- ✓ Coordinación entre el área de Salud Ocupacional y de fauna con el fin de establecer un seguimiento adecuado a la forma como se está haciendo el tratamiento de las especies.

2. Medidas para corregir el problema.

Atendiendo las causas principales prevenibles enunciadas con anterioridad, los lineamientos que se adoptarán a través de esta política, buscarán la atención preventiva de las causas que pueden constituirse en un daño para la entidad, por lo cual, se sugiere que en la estructuración de la política de prevención a la cual debe llegar el área técnica de la entidad se tomen en consideración los siguientes aspectos:

- a. Los destinatarios directos de las medidas debe ser el personal técnico adscrito a la Corporación que tenga dentro de sus funciones el manejo y administración de la fauna silvestre adscrita al grupo de Biodiversidad y Ecosistemas de Corpocaldas.
- b. Igualmente, deberá existir un canal de comunicación permanente entre el área de procesos judiciales y el personal técnico de la entidad, quienes deberán prestar la asesoría sobre las medidas propuestas en materia de respuesta a los derechos de petición y demás medidas propuestas.
- c. La eficacia de las estrategias de política preventiva que se implemente debe ser objeto de seguimiento y medición, labores que para el caso de la entidad podrían estar a cargo de la oficina de Control Interno, a partir de indicadores que permitan constatar:
 - (i) La incidencia cualitativa de los instrumentos de política de prevención en el desarrollo de las funciones por parte del personal técnico de la entidad, en temáticas de riesgo.

- (ii) La incidencia cuantitativa de la implementación de las medidas formuladas con carácter preventivo en la reducción progresiva del índice de litigiosidad por las causas que conciernen a la problemática que se pretendió resolver.
- d. La política de prevención que se estructure necesariamente debería incorporar acciones específicas que permitan la implementación de las siguientes medidas estratégicas para corregir las deficiencias en cada uno de los supuestos prevenibles:
- (1) La adecuada definición de un procedimiento interno, que cuente con soporte documentado de las actividades que impliquen el manejo de fauna, con información básica como: funcionario encargado, acompañantes, registro de los elementos para la aprehensión, especie, localización, entre otros que considere el equipo misional que sean necesarios.
 - (2) Definición de los elementos con que cuenta la Corporación para los operativos y definir aquellos que se requieran, para apropiar los recursos que se dirijan a su consecución.
 - (3) La debida gestión documental que contemple los antecedentes de la problemática, y las intervenciones que ha tenido CORPOCALDAS frente a un caso en concreto.

Acciones conjuntas a implementar:

En este aspecto se considera que la efectividad de la política de prevención depende en gran medida de su construcción conjunta entre los distintos estamentos de la institución, en procura de adecuada incorporación y priorización en los planes de gestión de la entidad.

Por esta razón pareciera adecuado que el área misional de la entidad a la cual funcionalmente le correspondería articular las actividades a implementar en cada uno de los instrumentos que se identifican como necesarios para gestionar la política, sea la dependencia que lidere el correspondiente proceso de mejoramiento al interior de la institución.

i. Revisión de los programas de formación, capacitación, inducción y actualización, según corresponda.

- ➔ Líder del proyecto: Subdirección Administrativa y Financiera.
- ➔ Revisión de los elementos documentales al interior del área de fauna (*medio físico y magnético*), como formatos, protocolos, planillas, inventarios, etc, con el fin de contar con una debida Gestión Documental, que permita el acceso ágil, completo y efectivo a los

antecedentes de determinada problemática, y las actuaciones que desempeño la institución en tal labor.

✚ **Líder del proyecto:** Área de Talento Humano - Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

iii. Seguimiento del debido cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, en la actividad de manejo de fauna, y establecer un plan permanente en salud ocupacional en el ejercicio de esta labor.

✚ **Líder del proyecto:** Subdirección Administrativa y Financiera.

iv. Revisión de manera conjunta entre los profesionales del área de fauna y la Subdirección Administrativa y Financiera, cuál es la dotación básica y los elementos que son necesarios para mitigar los riesgos de la actividad, de acuerdo a los protocolos que rigen la materia, con el fin de emprender un proyecto que lleve a la compra de los mismos, de acuerdo a las posibilidades de la entidad.

✚ **Líder del proyecto:** Área de fauna – Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas, junto con Subdirección Administrativa y Financiera.

ANEXO No. 3
RESOLUCIÓN No. 2018-3095
27 de diciembre

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL AÑO 2019
RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE PROCESOS AÑO 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, reglamentario en esta materia del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, dispone que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Esta normatividad define al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.5., del mismo decreto, prevé que dentro de las funciones del Comité de Conciliación la de *“formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

Una vez realizado un proceso de identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico dentro de la vigencia 2018 para CORPOCALDAS, la cual contó con la revisión de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales que fueron surtidas dentro de este año, se hace necesario establecer las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial que serán adoptadas para el año 2019. (*El resultado de esta revisión se encuentra dentro del anexo No. 4 a esta resolución.*)

Dentro de la revisión efectuada de los procesos con vigencia 2018, se tuvieron los resultados que se indican a continuación, compilados de acuerdo al formato establecido dentro del manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (abril de 2014)

Resultados de la revisión:

Tabla No. 1.

| | |
|----------------------------|---|
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | 3 |
| REPARACION DIRECTA | 3 |

| | |
|--|------------|
| NULIDAD SIMPLE | 3 |
| EJECUTIVO | 1 |
| LABORALES | 1 |
| TUTELA | 102 |
| CUMPLIMIENTO | 2 |
| POPULAR | 55 |
| CONTRACTUALES | 1 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 3 |
| SOLICITUDES DE CONCILIACION POR REPARACIÓN DIRECTA | 10 |
| TOTAL | 185 |

Tabla No. 2.

| Daño de acuerdo a la clasificación del árbol de causas | Número de reclamaciones con la misma clasificación | Suma de montos solicitados por la misma causa de acuerdo a la clasificación | Resumen de los hechos |
|---|--|---|--|
| Reparacion directa - riesgo | 2 | 1.034.299.670 | Deslizamiento de un talud debido a la saturación del terreno por lluvias. |
| Reparación directa - omisión - accidente | 1 | 379.994.723 | Lesión por semoviente de propiedad del estado (alegan falta de elementos de protección) |
| Solicitud de conciliación - reparación directa - muerte - daño patrimonial - fenómenos de la naturaleza | 10 | 10.019.434.504 | Deslizamientos producidos por acción de la naturaleza, saturación de suelos por aguas lluvias. |
| Solicitud de conciliación - nulidad y restablecimiento del derecho - falta de adjudicación | 1 | 129.953.623 | Illegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato |
| Solicitud de conciliación - nulidad y restablecimiento del derecho - asuntos ambientales | 1 | | Suspensión de permiso de vertimientos proyecto sol de luna sociedad Alejandro Orozco |

| | | |
|---|----|---|
| Solicitud de conciliación - nulidad y restablecimiento del derecho - actos de nombramiento y posesión | 1 | Pretende la nulidad de los actos de nombramiento y posesión de un funcionario que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles y el acto administrativo de la convocatoria pública del concurso de méritos 435 de la CNSC |
| Contractual - Incumplimiento | 1 | Vulneración al debido proceso declaratoria de incumplimiento de contrato de consultoría n°194-2014 |
| Constitucional tutela - Concurso de méritos CARS | 33 | Presunta vulneración al derecho al trabajo por la provisión de cargos derivados de la convocatoria 435 concurso de méritos CARS |
| Constitucional tutela - riesgo | 25 | Gestión del riesgo, por problemáticas relacionadas por saturación del suelo, manejo de aguas, árboles que amenazan caída, estabilidad de taludes. |
| Constitucional tutela - Derecho de petición | 8 | Por derecho de petición no resuelto, o con respuesta insatisfactoria |
| Constitucional - tutela - deficiente prestación de servicios públicos | 14 | Deficiente prestación de servicios públicos domiciliarios, por falta de cobertura, ineficiencia en las redes, que generan situaciones de riesgo |
| Constitucional - tutela - afectación recurso aire e incautación de especie | 4 | Afectaciones por olores generados entre particulares - incautación de especie. |

| | | | |
|--|----|------------|---|
| Constitucional - popular - moralidad administrativa - inversión del 1% | 18 | | La protección del derecho colectivo a la moralidad administrativa, con base en el artículo 11 de la ley 99 de 1993 que dispone la inversión que deben realizar los entes territoriales, para la adquisición, mantenimiento y conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales. |
| Constitucional - popular - autoridad ambiental | 2 | | Afectación cuerpo de agua por minería, y construcción de represa -CHEC vereda la estrella- |
| Constitucional - popular - riesgo | 19 | | Gestión del riesgo, por problemáticas relacionadas por saturación del suelo, manejo de aguas, árboles que amenazan caída, estabilidad de taludes. |
| Constitucional cumplimiento | 2 | | Protección ambiental- río blanco-la aurora- POMCA y afectación y perjuicios por prohibición de aprovechamiento forestal - EOT |
| Ejecutivo | 1 | 12.000.000 | Cobro por el no pago oportuno de una sentencia judicial |

Tabla No. 3.

| Daño de acuerdo a la clasificación del árbol de causas | Número de reclamaciones por mismos hechos o similares | Resumen de los hechos -patrón encontrado- | Suma de montos solicitados por la misma causa de acuerdo a la clasificación | ¿Son este tipo de hechos prevenibles por la entidad a futuro? |
|--|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|--|-------------|--|
| Reparación directa - omisión - accidente | 1 | Producto de un operativo oficial de la entidad que consistió en la aprehensión de dos tatabras, la funcionaria -médico veterinaria- resultó atacada por una de ellas, produciendo lesiones en su pie izquierdo, alegando falta de los elementos de protección idóneos. | 379.994.723 | SI (Se sugiere la adopción de medidas tendientes a mitigar los accidente, no obstante, se debe tener en cuenta la imprevisibilidad de las reacciones de fauna silvestre en las cuales siempre hay riesgos.) |
| Solicitud de conciliación - reparación directa - muerte -daño patrimonial - fenómenos de la naturaleza | 2 | Los habitantes del barrio alto Persia, Gonzalez y Aranjuez del municipio de Manizales caldas fueron afectados en sus viviendas por un algunos deslizamientos que se desencadenaron por las abundantes lluvias y precipitaciones en los meses de marzo, abril y mayo de 2017. Igualmente, se presentó un asunto similar en otro sector, por un deslizamiento en el Alto el Portón Villamaría. | | NO (No obstante, se determinó que los eventos se debieron a la fuerza mayor, es importante realizar una política de prevención del daño sobre el tema de Gestión de Riesgo, dada la frecuencia que tienen este tipo de procesos al interior de la Corporación. |
| Solicitud de conciliación - nulidad y restablecimiento del derecho - falta de adjudicación de un contrato | 1 | Intervención por emisión de olores de establecimientos y particulares. Igualmente la incautación de una especie (loro) en virtud a las facultades como autoridad ambiental. | 129.953.623 | No. |

| | | | | |
|---|----|--|--|-----|
| Solicitud de conciliación - nulidad y restablecimiento del derecho - asuntos ambientales | 1 | Suspensión del permiso de vertimientos proyecto sol y luna, en virtud al incumplimiento de la normatividad ambiental. | | No. |
| Solicitud de conciliación - nulidad y restablecimiento del derecho - actos de nombramiento y posesión | 1 | Pretende la nulidad de los actos de nombramiento y posesión de un funcionario que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles y el acto administrativo de la convocatoria pública del concurso de méritos 435 de la CNSC. El argumento central fue la no validación de una maestría en planificación territorial, dentro del perfil del cargo | | No. |
| Contractual - Incumplimiento | 1 | Vulneración al debido proceso declaratoria de incumplimiento de contrato de consultoría n°194- 2014 | | No. |
| Constitucional tutela - Concurso de méritos CARS | 33 | Presunta vulneración al derecho al trabajo por la provisión de cargos derivados de la convocatoria 435 concurso de méritos cars. Los funcionarios demandantes estaban vinculados en estaban vinculados en provisionalidad | | No. |

| | | | |
|---|----|---|--|
| Constitucional tutela - riesgo | 25 | Gestión del riesgo, por problemáticas relacionadas por saturación del suelo, manejo de aguas, árboles que amenazan caída, estabilidad de taludes. | SI (Aunque en la mayoría de procesos la entidad sale avante en este tipo de procesos, se podría afianzar la política de prevención en este sentido, en materia de respuesta a los derechos de petición, la no injerencia en temáticas que no sean del resorte de la Corporación, remisión de derechos de petición a las autoridades competentes, seguimiento al envío de correspondencia, que si llegue al destinatario, alerta en casos urgentes de riesgo. |
| Constitucional tutela - Derecho de petición | 8 | Por derecho de petición no resuelto, o con respuesta insatisfactoria. Del inventario tres (3) demandas ocurren por la no respuesta en término a un derecho de petición. Tres (3) por derechos de petición que otras entidades no contestaron oportunamente y fuimos vinculados. Dos (2) por no satisfacción de la respuesta brindada. | SI Aunque en la mayoría de procesos la entidad sale avante en este tipo de procesos, se podría afianzar la política de prevención en este sentido, en materia de respuesta a los derechos de petición, la no injerencia en temáticas que no sean del resorte de la Corporación, remisión de derechos de petición a las autoridades competentes, seguimiento al envío de |

| | | | |
|--|----|--|--|
| | | | correspondencia, que si llegue al destinatario, alerta en casos urgentes de riesgo |
| Constitucional - tutela - deficiente prestación de servicios públicos | 14 | Deficiente prestación de servicios públicos domésticos, por falta de cobertura, ineficiencia en las redes, que generan situaciones de riesgo. La entidad fue vinculada, por su competencia técnica, recomendaciones brindadas a través de informes técnicos en la problemática, y por el desconocimiento de jueces en las competencias de Corpocaldas. | NO |
| Constitucional - tutela - afectación recurso aire e incautación de especie | 4 | Intervención por emisión de olores de establecimientos y particulares. Igualmente la incautación de una especie (loro) en virtud a las facultades como autoridad ambiental. | NO |
| Constitucional - popular - moralidad administrativa - inversión del 1% | 18 | La protección del derecho colectivo a la moralidad administrativa, con base en el artículo 11 de la ley 99 de 1993 que dispone la inversión que deben realizar los entes territoriales, para la adquisición, mantenimiento y conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales. | NO |

| | | | | |
|--|----|--|------------|--|
| Constitucional - popular - autoridad ambiental | 2 | Afectación cuerpo de agua por actividades de minería, y construcción de represa -CHEC vereda la estrella- | | NO |
| Constitucional - popular - riesgo | 19 | Gestión del riesgo, por problemáticas relacionadas por saturación del suelo, manejo de aguas, árboles que amenazan caída, estabilidad de taludes. Por lo general, la vinculación de corporaldas obedece a la emisión de recomendaciones y soporte técnico del que se apoya el juez en sus sentencias, en atención a las facultades subsidiarias en materia de gestión de riesgo. | | SI (Aunque en la mayoría de procesos la entidad sale avante en este tipo de procesos, se podría afianzar la política de prevención en este sentido, en materia de respuesta a los derechos de petición, la no injerencia en temáticas que no sean del resorte de la Corporación, remisión de derechos de petición a las autoridades competentes, seguimiento al envío de correspondencia, que si llegue al destinatario, alerta en casos Urgentes de riesgo. |
| Constitucional cumplimiento | 2 | Protección ambiental- rio blanco-la aurora- POMCA y afectación y perjuicios por prohibición de aprovechamiento forestal - EOT | | NO |
| Ejecutivo | 1 | Propone demanda por los intereses de mora que se generaron por el no pago oportuno de un fallo de reparación directa. | 12.000.000 | SI (Se sugiere seguir con los lineamientos de la Resolución 470 de 2014, frente al pago de sentencias judiciales.. |